

**ANEXO MODIFICATORIO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA OPD. CALLE PINTO N° 339, QUILLOTA.**

JUDITH DEL CARMEN PALOMO CONTRERAS

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 16 de febrero de 2.012, entre don **JULIO MARIO ASMAD SAVALLI**, chileno, viudo, pensionado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de doña **JUDITH DEL CARMEN PALOMO CONTRERAS**, chilena, soltera, profesora, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] por una parte y en adelante también denominada "la arrendadora" o "la parte arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIELA OPAZO MUÑOZ**, chilena, casada, ingeniero en minas, cédula nacional de identidad N° 8.818.602-8, ambos domiciliados en la ciudad y comuna de Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "la Alcaldesa", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendadora es dueña de una propiedad raíz ubicada en calle Pinto N° 339, de la comuna y ciudad de Quillota y que rola inscrita a fojas 1.079 vuelta N° 724 del Registro de Propiedad del año 2001 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

SEGUNDO: Las partes celebraron un contrato de arrendamiento sobre la propiedad singularizada, mediante instrumento privado de fecha 25 de mayo de 2010. Asimismo, prorrogando su vigencia, celebraron contrato con fecha 07 de julio de 2011. Por el presente instrumento, las partes acuerdan prorrogar el último contrato celebrado respecto de la propiedad especificada en la cláusula primera de este contrato, con la finalidad de que sea destinada al funcionamiento de oficinas municipales. Este contrato ha sido autorizado por D.A. N° 1.185 de fecha 16.02.2012.-

TERCERO: El presente contrato durará desde el 01 de enero de 2.012 y hasta el 31 de diciembre de 2.012, ambas fechas inclusive, esto es por el término de un año, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad debe ser restituida sin más

trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer cesar el contrato en cualquier época, sin expresión de causa, notificando este hecho al arrendador, por carta certificada, con una anticipación mínima de treinta días.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma fija de \$ 417.761.- (cuatrocientos diecisiete mil setecientos sesenta y un pesos), pagaderos dentro de los primeros diez días de cada mes en el domicilio de la parte arrendataria (Jefatura de Presupuesto de la I. Municipalidad de Quillota, calle Concepción N° 578). La renta de arrendamiento tendrá una reajustabilidad anual igual al I.P.C. acumulado en el año inmediatamente anterior.

QUINTO: La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

SEXTO: Las reparaciones del inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio del arrendador, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido a la arrendataria efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad sin contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora. Sin embargo, la arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el inmueble materia del contrato en condiciones de servir para el fin que la Municipalidad lo necesita. Con todo, las mejoras hechas en el inmueble que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por la arrendataria. A la inversa, con las que no sucede aquello, quedarán en beneficio de la propietaria. La arrendataria se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, instalaciones, etc.; se compromete a pagar mensualmente las cuentas de electricidad y agua potable. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento lo que es conocido de la arrendataria.

SEPTIMO: A título de garantía, la Municipalidad entregó a la arrendadora, quien declara haber recibido a su entera conformidad, la suma de cuatrocientos diecisiete mil setecientos sesenta y un pesos (\$417.761), equivalente a un mes de renta debidamente reajustado, valor que no podrá ser imputado a un mes de arriendo ni al pago de ninguna otra renta. Si al término del contrato no hay perjuicios ni cuentas de servicios básicos impagas, la arrendadora restituirá la garantía dentro de los diez días siguientes a la restitución del inmueble debidamente reajustada en la misma forma expresada precedentemente para la reajustabilidad de la renta de arrendamiento.

OCTAVO: El pago del impuesto territorial (contribuciones) y demás impuestos que graven el bien raíz, serán de cargo de la arrendadora.

NOVENO: La restitución del bien arrendado por parte de la arrendataria, lo será inmediatamente terminado este contrato, entrega que deberá realizarse mediante la desocupación total del local, poniéndolo a disposición de la arrendadora y entregando las llaves respectivas.

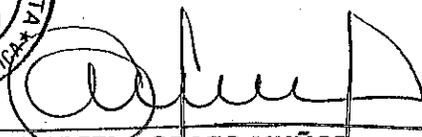
DECIMO: Las partes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la parte arrendadora y dos en poder de la parte arrendataria.

PERSONERIAS: La personería de doña Mariela Opazo Muñoz para actuar en representación de la I. Municipalidad de Quillota consta en Decreto Alcaldicio N° 23-P de fecha 03.02.2012. A su turno, la personería de don Julio Asmad Savalli para actuar en representación de doña Judith Palomo Contreras, para suscribir el presente contrato, percibir el dinero correspondiente a las rentas y otorgar los respectivos recibos, constan del contrato celebrado entre las mismas partes con fecha 25.05.2010. Los citados documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.


JULIO ASMAD SAVALLI
P. JUDITH PALOMO CONTRERAS
ARRENDADORA - C.I. [REDACTED]




MARIELA OPAZO MUÑOZ
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILOTA

DISTRIBUCION:

- 1.- Arrendadora
- 2.- Dideco
- 3.- Control
- 4.- Finanzas
- 5.- Presupuesto
- 6.- Jurídico.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA OPD. CALLE PINTO N° 339, QUILLOTA.

JUDITH DEL CARMEN PALOMO CONTRERAS

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 07 de julio de 2.011, entre doña **JUDITH DEL CARMEN PALOMO CONTRERAS**, chilena, soltera, profesora, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] por una parte y en adelante también denominada "la arrendadora" o "la parte arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIELA OPAZO MUÑOZ**, chilena, casada, ingeniero en minas, cédula nacional de identidad N° 8.818.602-8, ambos domiciliados en la ciudad y comuna de Quillota, calle Maipú N°330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "la Alcaldesa", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendadora es dueña de una propiedad raíz ubicada en calle Pinto N° 339, de la comuna y ciudad de Quillota y que rola inscrita a fojas 1.079 vuelta N° 724 del Registro de Propiedad del año 2001 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la parte arrendadora, da en arrendamiento a la Municipalidad, para quien acepta su Alcaldesa Subrogante, la propiedad especificada en la cláusula primera de este contrato, con la finalidad de que sea destinada al funcionamiento de oficinas municipales. Este contrato ha sido autorizado por D.A. N° 3.320 de fecha 30.06.2011.-

TERCERO: El presente contrato durará desde el 01 de junio de 2.011 y hasta el 31 de diciembre de 2.011, ambas fechas inclusive, esto es por el término de siete meses, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad debe ser restituida sin más trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer cesar el contrato en cualquier época, sin expresión de causa, notificando este hecho al arrendador, por carta certificada, con una anticipación mínima de treinta días.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma fija de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), pagaderos dentro de los primeros diez días de cada mes en el domicilio de la parte arrendataria (Jefatura de Presupuesto de la I. Municipalidad de Quillota, calle Concepción N° 578). La renta de arrendamiento tendrá una reajustabilidad anual igual al I.P.C. acumulado en el año inmediatamente anterior.

QUINTO: La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

SEXTO: Las reparaciones del inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio del arrendador, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido a la arrendataria efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad sin contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora. Sin embargo, la arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el inmueble materia del contrato en condiciones de servir para el fin que la Municipalidad lo necesita. Con todo, las mejoras hechas en el inmueble que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por la arrendataria. A la inversa, con las que no sucede aquello, quedarán en beneficio de la propietaria. La arrendataria se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, instalaciones, etc.; se compromete a pagar mensualmente las cuentas de electricidad y agua potable. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento lo que es conocido de la arrendataria.

SEPTIMO: A título de garantía, la Municipalidad entrega a la arrendadora, quien la recibe en este acto a su entera conformidad, la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), valor que no podrá ser imputado a un mes de arriendo ni al pago de ninguna otra renta. Si al término del contrato no hay perjuicios ni cuentas de servicios básicos impagas, la arrendadora restituirá la garantía dentro de los diez días siguientes a la restitución del inmueble debidamente reajustada en la misma forma expresada precedentemente para la reajustabilidad de la renta de arrendamiento.

OCTAVO: El pago del impuesto territorial (contribuciones) y demás impuestos que graven el bien raíz, serán de cargo de la arrendadora.

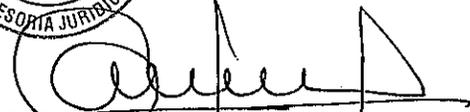
NOVENO: La restitución del bien arrendado por parte de la arrendataria, lo será inmediatamente terminado este contrato, entrega que deberá realizarse mediante la desocupación total del local, poniéndolo a disposición de la arrendadora y entregando las llaves respectivas.

DECIMO: Las partes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

DECIMO PRIMERO: Por este acto e instrumento, la arrendadora faculta especialmente a don **JULIO ASMAD SAVALLI**, de su mismo domicilio, cédula nacional de identidad [REDACTED] para percibir en su nombre y representación el pago de la renta de arrendamiento por parte de la arrendataria en la forma señalada en la cláusula cuarta y, asimismo, para otorgar recibos de pago de dicha renta, autorizar mejoras y modificaciones y, en general, para actuar en su nombre en todos los asuntos relacionados con el presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la parte arrendadora y dos en poder de la parte arrendataria.


JULIO ASMAD SAVALLI
P. JUDITH PALOMO CONTRERAS
ARRENDADORA [REDACTED]



MARIELA OPAZO MUÑOZ
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

- 1.- Arrendadora
- 2.- Dideco
- 3.- Control
- 4.- Finanzas
- 5.- Presupuesto
- 6.- Jurídico.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA OPD. CALLE PINTO N° 339, QUILLOTA.

JUDITH DEL CARMEN PALOMO CONTRERAS

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 25 de mayo de 2.010, entre doña **JUDITH DEL CARMEN PALOMO CONTRERAS**, chilena, soltera, profesora, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] por una parte y en adelante también denominada "la arrendadora" o "la parte arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, RUT N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3.-, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, por la otra parte y en adelante también denominada "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendadora es dueña de una propiedad raíz ubicada en calle Pinto N° 339, de la comuna y ciudad de Quillota y que rola inscrita a fojas 1.079 vuelta N° 724 del Registro de Propiedad del año 2001 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la parte arrendadora, da en arrendamiento a la Municipalidad, para quien acepta su Alcalde, la propiedad especificada en la cláusula primera de este contrato, con la finalidad de que sea destinada al funcionamiento de oficinas municipales. Este contrato ha sido autorizado por D.A. N° 2.271 de fecha 25.05.2010.-

TERCERO: El presente contrato durará desde el 01 de junio de 2.010 y hasta el 31 de mayo de 2.011, ambas fechas inclusive, esto es por el término de un año, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad debe ser restituida sin más trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer cesar el contrato en cualquier época, sin expresión de causa, notificando este hecho al arrendador, por carta certificada, con una anticipación mínima de treinta días.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma fija de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), pagaderos dentro de los primeros diez días de cada mes en el domicilio de la parte arrendataria (Jefatura de Presupuesto de la I. Municipalidad de Quillota, calle Concepción Nº 578). La renta de arrendamiento tendrá una reajustabilidad anual igual al I.P.C. acumulado en el año inmediatamente anterior.

QUINTO: La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

SEXTO: Las reparaciones del inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio del arrendador, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido a la arrendataria efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad sin contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora. Sin embargo, la arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria para hacer las mejoras que fuere menester para dejar el inmueble materia del contrato en condiciones de servir para el fin que la Municipalidad lo necesita. Con todo, las mejoras hechas en el inmueble que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por la arrendataria. A la inversa, con las que no sucede aquello, quedarán en beneficio de la propietaria. La arrendataria se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada, y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, instalaciones, etc.; se compromete a pagar mensualmente las cuentas de electricidad y agua potable. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento lo que es conocido de la arrendataria.

SEPTIMO: A título de garantía, la Municipalidad entrega a la arrendadora, quien la recibe en este acto a su entera conformidad, la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), valor que no podrá ser imputado a un mes de arriendo ni al pago de ninguna otra renta. Si al término del contrato no hay perjuicios ni cuentas de servicios básicos impagas, la arrendadora restituirá la garantía dentro de los diez días siguientes a la restitución del inmueble debidamente reajustada en la misma forma expresada precedentemente para la reajustabilidad de la renta de arrendamiento.

OCTAVO: El pago del impuesto territorial (contribuciones) y demás impuestos que graven el bien raíz, serán de cargo de la arrendadora.

NOVENO: La restitución del bien arrendado por parte de la arrendataria, lo será inmediatamente terminado este contrato, entrega que deberá realizarse mediante la desocupación total del local, poniéndolo a disposición de la arrendadora y entregando las llaves respectivas.

DECIMO: Las partes establecen y acuerdan que el presente contrato de arrendamiento

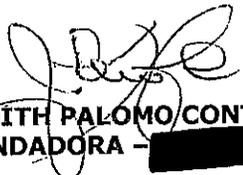
se ha celebrado con la previa y actual intervención e intermediación del corredor de propiedades **EDGARDO AEDO ABARZÚA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], quien por su gestión profesional recibirá por una sola vez, una comisión ascendente a la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos), impuestos incluidos, la que le será pagada por la arrendataria, la I. Municipalidad de Quillota, mediante cheque nominativo a su nombre.

DECIMO PRIMERO: Las partes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

DECIMO SEGUNDO: Por este acto e instrumento, la arrendadora faculta especialmente a don **JULIO ASMAD SAVALLI**, de su mismo domicilio, cédula nacional de identidad [REDACTED] para percibir en su nombre y representación el pago de la renta de arrendamiento por parte de la arrendataria en la forma señalada en la cláusula cuarta y, asimismo, para otorgar recibos de pago de dicha renta, autorizar mejoras y modificaciones y, en general, para actuar en su nombre en todos los asuntos relacionados con el presente contrato.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la parte arrendadora y dos en poder de la parte arrendataria.

DECIMO CUARTO: La personería de don **LUIS MELLA GAJARDO**, ya individualizado, para actuar por la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 24 de Noviembre de 2.008 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a su petición.


JUDITH PALOMO CONTRERAS
ARRENDADORA - [REDACTED]




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

- 1.- Arrendadora
- 2.- Dideco
- 3.- Control
- 4.- Finanzas
- 5.- Presupuesto
- 6.- Jurídico.



Fecha: 20/2/12. *[Handwritten signature]*

QUILLOTA, 16 de Febrero de 2012.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 1185 /VISTOS:

1. Oficio Ord. N° 02/2012 de 13 de Febrero de 2012 de Directora de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, en que solicita autorizar la renovación del Contrato de Arrendamiento de la propiedad ubicada en Calle Pinto N° 339, Quillota, cuya Propietaria es Judith del Carmen Palomo Contreras, Rut [REDACTED] para el funcionamiento de la Oficina de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (OPD), por un año, a partir del 01 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, por un monto mensual de \$417.761.- IVA incluido (cuatrocientos diecisiete mil setecientos sesenta y un pesos), de acuerdo a la variación del IPC, correspondiente al 4,4%;
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 07 de Febrero de 2012 de Jefe de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario, en que certifica que existe Disponibilidad Presupuestaria, para efectuar la renovación de Arriendo del inmueble ubicado en Calle Anibal Pinto N° 339, Quillota a nombre Judith del Carmen Palomo Contreras, por un monto de \$5.013.132.- (cinco millones trece mil ciento treinta y dos pesos), con cargo a la partida presupuestaria denominada Arriendo Edificios (Dideco) 215.22.09.002.002;
3. Contrato de Arrendamiento Oficina OPD Calle Pinto N° 339, Quillota entre el Judith del Carmen Palomo Contreras y la Ilustre Municipalidad de Quillota de 07 de Julio de 2011;
4. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZASE** la Renovación del Contrato de arrendamiento anual del inmueble ubicado en Calle Pinto N° 339, Quillota, a **JUDITH DEL CARMEN PALOMO CONTRERAS**, Rut [REDACTED] la Oficina de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (OPD), por un monto mensual de \$417.761.- IVA incluido (cuatrocientos diecisiete mil setecientos sesenta y un pesos), de acuerdo a la variación del IPC, correspondiente al 4,4%.

SEGUNDO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese a dese cuenta



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



MARIELA OPAZO MUÑOZ
ALCALDE (S)
INGENIERO EN MINAS
ALCALDESA(S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. DIDECO Finanzas Administración Municipal
3. Control.
4. Interesado
5. Jurídico.
- 6.
7. Interesado.

MOM/DMB/jlm.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



QUILLOTA, de 30 de Junio de 2011.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 3320 /VISTOS:

1. Oficio Reservado N° 073-D/2011 de 06 de Junio de 2011 de Directora de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, en que solicita autorizar la continuidad del Contrato de Arrendamiento de la propiedad ubicada en Calle Pinto N° 339, Quillota, cuya Propietaria es Judith del Carmen Palomo Contreras, Rut [REDACTED], para el funcionamiento de las Oficinas del Programa Protección a los Derechos de los Niños/as, jóvenes y adolescentes, por siete meses, a partir del 01 de Junio de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, por un monto mensual de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos). El Pago se realizará los días 05 de cada mes;
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 29 de Junio de 2011 de Jefe de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario, en que certifica que existe Disponibilidad Presupuestaria, para efectuar el Arriendo del inmueble ubicado en Calle Anibal Pinto N° 339, Quillota, a nombre de Judith del Carmen Palomo Contreras, por un monto de \$2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos), con cargo a la partida presupuestaria denominada Arriendo Edificios (Dideco) 215.22.09.002.011;
3. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZÁSE** la Continuidad del Contrato de arrendamiento anual del inmueble ubicado en Calle Pinto N° 339, Quillota, a **JUDITH DEL CARMEN PALOMO CONTRERAS**, Rut [REDACTED], para el funcionamiento de las Oficinas del Programa Protección a los Derechos de los Niños/as, jóvenes y adolescentes, por siete meses, a partir del 01 de Junio de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, por un monto mensual de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos). El pago se realizará los días 05 de cada mes;

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** que el pago se hará a nombre de **JUDITH DEL CARMEN PALOMO CONTRERAS**, los días 05 de cada mes.

TERCERO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

CUARTO: **ADOpte** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. DIDECO Finanzas
3. Control.
4. Interesado
5. Jurídico.
6. Administración Municipal
7. Interesado.

LMG/PEA/jlm.-

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 6/7/11

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL



QUILLOTA, 25 de Mayo de 2010.-
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 2271 /VISTOS:

1. Ordinario N° 57/2010 de 17 de Mayo de 2010, de Directora de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, en el cual solicita contratación de arriendo para las Dependencias de la O.P.D a partir del 01 de Junio de 2010 al 30 de Mayo de 2011, de la propiedad ubicada en calle Pinto N° 339, Quillota por deterioro de la propiedad donde funcionaban estas oficinas, debido al terremoto del día 27 de Febrero de 2010. Propietaria de inmueble es la Sra. Judith del Carmen Palomo Contreras, Rut. [REDACTED] domiciliada en [REDACTED]. El valor mensual del arriendo es de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos);
2. Certificado de Dominio Vigente de Ricardo Navarro Beltrán, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Quillota que certifica que el inmueble inscrito a Fojas 1079 vuelta N° 724 del Registro de Propiedad del año 2001, se encuentra en calle Pinto N° 339 de la Ciudad de Quillota, y figura a nombre de Judith del Carmen Palomo Contreras;
3. Comprobante de Operación N° 2983 de 18 de Mayo de 2010 por un valor total de \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos), para arriendo de oficinas de O.P.D. y OMJ desde el 01 de Junio de 2010 hasta el 31 de Mayo de 2011;
4. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
5. La Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** contratar el arriendo del inmueble ubicado en Pinto N° 339, Quillota, propiedad de Judith del Carmen Palomo Contreras, Rut. N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED]

SEGUNDO: **ESTABLECESE** que el arriendo comenzará a partir del 01 de Junio de 2010 hasta el 30 de Mayo de 2011, por un monto mensual de 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), debiendo pagar la primera vez: costo garantía \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), más 1° mes de arriendo (Junio 2010) \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) y comisión del corredor Sr. Edgardo Aedo Abarzua, fono 94223193, por \$ 200.000.- (doscientos mil pesos).

TERCERO: **ESTABLECESE** que el contrato y pago se hará a nombre de Judith del Carmen Palomo Contreras, Rut. N° [REDACTED] domiciliada [REDACTED] y para realizar el contrato debe contactar al Corredor de Propiedades Sr. Edgardo Aedo Abarzua, fono 94223193

CUARTO: **REDACTE** la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato correspondiente a la brevedad.

QUINTO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

Anótese, comuníquese, dese a [REDACTED]



ALCALDE
Secretaría Municipal

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Administración y Finanzas.
3. Control.
4. Presupuesto
5. Finanzas
6. Interesado
7. Jurídico
8. DIDECO

LMG/DMB/jdp.-.

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 1/6/10. - [Signature]